

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JUAN BAUTISTA OJEDA MENDOZA**, con estudiante de derecho, contra el señor **MARIO LAGUADO VERA**, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, adecuó, ni presentó una nueva demanda dentro del término legal (Art. 15 ley 712 de 2001).

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JUAN BAUTISTA OJEDA MENDOZA**, con estudiante de derecho, contra el señor **MARIO LAGUADO VERA**.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA OJEDA MENDOZA
DEMANDADO: MARIO LAGUADO VERA
RAD. 680014105001-2020-000032-00

Código de verificación:

1efc3ab6b9c4c3cfcf42b4027a2f9ded2e14ecc397b3e60a8c738f0fdb00b88

Documento generado en 29/07/2020 09:02:06 a.m.